

DECRETO

Considerando que la Associaci3 Germandat dels Set Pecats Capitals es una organizaci3n sin finimo de lucro que con el del Baile de la Cuaresma y de las Siete Virtudes y el Baile del Carnestoltes y los Siete Pecados, suponen el principio de la celebraci3n del Carnaval de Reus.

Considerando que la Associaci3 Germandat dels Set Pecats Capitals est3 formado por un grupo de personas vinculadas con los actos de Carnaval que los 3ltimos a3os han recuperado la vertiente m3s tradicional y po3tica del carnaval.

Considerando que desde la Concejal3a de Cultura se valora positivamente la participaci3n de 3sta entidad en las fiestas de Reus ya que existen causas de car3cter p3blico, social o econ3mico. Todos los miembros de la Asociaci3n Hermandad de los Siete Pecados Capitales participan de forma voluntaria y ampl3an as3 los actos que forman parte de la fiesta de Carnaval.

Visto el informe de la Sra. Pilar Llaured Mas con fecha 24 de Enero de 2017 que informa favorablemente el otorgamiento a la Associaci3 Germandat dels Set Pecats Capitals de una subvenci3n por importe de 1.800,00 euros, en concepto de colaboraci3n en los actos del Carnaval de Reus 2016.

Dado que el 3rea de Cultura del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones en la que sea subsumible el objeto de la subvenci3n y trat3ndose de una situaci3n excepcional en la que concurren razones de inter3s p3blico, social, humanitario y econ3mico que dificultan una convocatoria p3blica de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el art3culo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, por la cual cosa procede la concesi3n directa de una subvenci3n.

Visto que en la partida 31425-33000-489 del presupuesto de gastos del ejercicio 2017 existe cr3dito adecuado y suficiente para atender dicha subvenci3n.

Considerando que queda acreditado que la entidad est3 al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Catalu3a, en la Tesorer3a General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

El pago de dicha subvenci3n se realizar3 cuando la Associaci3 Germandat dels Set Pecats Capitals, haya presentado, como justificaci3n de la subvenci3n concedida:

- a) Una memoria de las actividades objeto de la presente subvenci3n realizadas por la entidad.
- b) La justificaci3n econ3mica y del gasto, que se har3 mediante la presentaci3n del balance econ3mico de la actuaci3n subvencionada, con el desglose de todos los gastos y ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresi3n y acreditaci3n del importe, la procedencia y la

aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal. Esta justificación del gasto se tendrá que acompañar de las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente.

La justificación del gasto se efectuará con la presentación de facturas y de otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser objeto de la correspondiente estampilla por parte de los servicios técnicos de la Regiduría competente. Las fotocopias quedarán a disposición de los citados servicios técnicos, que emitirán, si es necesario, el pertinente informe para realizar el pago que corresponda. Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de subsanación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que subsane la deficiencia detectada. Hasta que no se produzca esta subsanación, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del Ayuntamiento de Reus.

La fecha máxima para presentar la justificación, tal y como se estableció en el párrafo anterior, será el día 24 de febrero de 2017.

En todo caso, antes de cualquier pago, se ha de acreditar por parte de la entidad:

1. Que esté al corriente de sus obligaciones tributarias.
2. Que esté al corriente de sus obligaciones con la seguridad social.

Por lo que se refiere a las obligaciones tributarias, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y por lo que hace a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificado de esta entidad.

No se hará ningún pago mientras no se cumpla esta acreditación.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguientes:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en adelante (RLGS)
- c) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 18 de julio de 2005).
- d) Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.

e) Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa referida fuera modificada o substituida, la referencia a los preceptos transcritos se ha de entender efectuada a los que los modifiquen o substituyan.

Se considera que la presente resoluci3n actu3 como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboraci3n.

Por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluir3 la presente subvenci3n en su comunicaci3n anual a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la cual es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiaci3n de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligaci3n de comunicar a la entidad concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades p3blicas o privadas, que se reciban con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

Considerando que la entidad beneficiaria de la subvenci3n tendr3 que establecer, si es posible, las medidas de difusi3n consistentes en:

Inclusi3n de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, as3 como leyendas relativas a la financiaci3n p3blica en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electr3nicos o audiovisuales o bien menciones relativas en los medios de comunicaci3n, siempre que estas circunstancias sean posibles.

El incumplimiento de esta obligaci3n, de acuerdo con el art3culo 93 del RD 887/2006 ser3 causa de reintegro de la subvenci3n.

Visto el decreto de Alcald3a n3mero 2499 de fecha 3 de marzo de 2016 (BOPT n3mero 47 de 9 de marzo de 2016), en su apartado dieciseisavo, f) que establece que la competencia de la Concejal3a delegada se limitar3 en el otorgamiento de subvenciones directas con el l3mite de los cr3ditos presupuestarios espec3ficos aprobados que est3n disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros.

HE RESUELTO:

PRIMERO: APROBAR la concesi3n de una subvenci3n por un importe total de 1.800,00 euros a la Associaci3 Germandat dels Set Pecats Capitals con el NIF G55614168, en concepto de colaboraci3n en los actos del Carnaval de Reus

2016, con cargo en la partida 31425-33000-489, del presupuesto de gastos del ejercicio 2017.

SEGUNDO: El pago se realizará cuando se apruebe la cuenta justificativa que se deberá presentar antes del día 24 de Febrero de 2017.

TERCERO: Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria.

Lo manda y firma la regidora delegada del área de Cultura en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía número 2016002499 de fecha 3 de marzo de 2016 (BOPT número 47 de fecha 9 de marzo de 2016), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La regidora delegada del
área de Cultura

El secretario general, por delegación de firma

Montserrat Caelles Bertran

El jefe de servicio de la Asesoría jurídica
Josep Alberich Forns